

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. Veinte (20) de Octubre de dos mil veintidós (2022.).

Ref. 11001-31-03-008-2022-00526-00. Tutela.

Reunidos los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la acción de tutela formulada por la ciudadana **ESTHER ESCOBAR GARCÍA** en contra de **COLPENSIONES** por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de petición, seguridad social y debido proceso.

SEGUNDO: Remitir copia de la acción a **COLPENSIONES** para que en el término de un (1) día, contado a partir del recibo de la correspondiente comunicación, se pronuncien frente a los hechos.

TERCERO: Requerir al abogado IVAN MAURICIO RESTREPO, para que, en el término de un (1) día, contado a partir del recibo de la correspondiente comunicación, allegue poder especial para iniciar la presente acción constitucional en nombre de la señora ESTHER ESCOBAR GARCIA, toda vez que el allegado tiene como objeto única y exclusivamente la defensa ante COLPENSIONES.

TERCERO: Notifíquese esta decisión por el medio más expedito.

Cúmplase,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ.**

AKB

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00c76102b48f83d184b7a2cf9a2287013f276d77791c0da2fde081cc407ca9a4**

Documento generado en 20/10/2022 12:23:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>